



Oficio : 518/2025

Ordinario SN

Nº

ANT. : Oficio N°185 de 14 de mayo de 2025 del H. Diputado Juan Irrázaval Rossel

MAT. : Respuesta de Oficio N°185 de 14 de mayo de 2025 del H. Diputado Juan Irrázaval Rossel

SANTIAGO, 02/07/2025

DE : VERONICA SILVA VILLALOBOS

SUBSECRETARIA

SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

A : JAVIERA ALEJANDRA TORO CÁCERES

MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

GABINETE MINISTERIAL

Junto con saludar y en virtud de lo dispuesto en los artículos 3° bis y 6° bis de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el presente oficio vengo en proporcionar antecedentes para dar respuesta a Oficio individualizado en ANT. por el cual el H. Diputado Juan Irrázaval Rossel, en su calidad de presidente de la Comisión de Familia, consulta sobre la factibilidad de crear un sistema de interoperabilidad integrado entre los distintos servicios que el Estado ofrece a niños, niñas y adolescentes bajo su protección y cuidado, que permita crear una sola carpeta única de información personal o expediente personal integrado, con el objeto de realizar un seguimiento a las intervenciones, tratamientos, rendición escolar, etc.

Al respecto, esta Subsecretaría informa sobre la factibilidad a nivel normativo, además de dar cuenta sobre la plataforma de información a disposición de las Oficinas Locales de la Niñez, sugiriendo que se le consulte a la Subsecretaría de Evaluación Social, en su calidad de administrador de los datos, sobre la factibilidad técnica de lo consultado.

La ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, en adelante "Ley de Garantías", dispone un cambio organizacional basado en el principio de coordinación y crea el Sistema de Garantías y Protección Integral a modo de asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Con el fin de desplegar una estrategia de acción que soporte intervenciones integrales, el Sistema de Garantías considera diversos medios dentro de los cuales se encuentra precisamente el Sistema de Información de Protección Integral (SIPI).

Es así como tanto la Ley de Garantías como la ley N°21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada disponen que las plataformas informáticas a cargo de las Oficinas Locales de la Niñez y del Servicio Nacional de Protección Especializada forman parte del SIPI a modo que se administre toda la información necesaria para la debida y oportuna protección integral de los niños, niñas y adolescentes:

- Literal h) del artículo 66 de la Ley N°21.430:

"Artículo 66.- De las funciones. Las Oficinas Locales de la Niñez deberán desarrollar la promoción,



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

prevención y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de las siguientes funciones: [...]

h) Llevar un registro único de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, que hayan sido sujetos de protección administrativa, tanto universal como especializada. **Dicho registro se llevará a través del Sistema de Información de Protección Integral**, el que será administrado por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del que deberá recibir información, así como proveerla cuando ello sea necesario y procedente.”

- Inciso 7° del artículo 31 de la Ley N°21.302:

“El sistema integrado de información del Servicio formará parte del Sistema de Información de Protección Integral, que será administrado por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del que deberá recibir información cuando ello sea necesario, así como proveerla, en los casos que la ley expresamente lo autorice.

El sistema integrado deberá ser interoperable, al menos, con el Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el sistema que lleven los tribunales de familia, con el sistema de información del Servicio de Registro Civil e Identificación y con el sistema de información que lleve el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, cualquiera sea su denominación legal.”

Sin perjuicio de este reconocimiento legal, con el fin de avanzar hacia un marco normativo más robusto, se ha tomado la oportunidad que ofrece el proyecto de ley de armonización del Sistema de Garantías (Boletín N°15.351-07) para incorporar una definición y regulación del Sistema de Información de Protección Integral. De esta forma, el Honorable Senado, en primer trámite constitucional, ha aprobado la incorporación del siguiente artículo a la Ley de Garantías:

“Artículo 66 bis.- Sistema de Información de Protección Integral y Sistema de Información y Registro. El Sistema de Información de Protección Integral es un sistema de datos personales e información de niños, niñas y adolescentes destinado especialmente a la gestión e interoperabilidad de la información para la protección integral de sus derechos. Este sistema será administrado por la Subsecretaría de Evaluación Social con el apoyo técnico de la Subsecretaría de la Niñez, y estará habilitado para recibir y entregar información cuando ello sea necesario y procedente. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá solicitar fundadamente información a los órganos del Estado, los que, actuando en el marco de sus competencias, la proporcionarán para el funcionamiento de este sistema. Los órganos requeridos no proporcionarán la información cuando exista fundamento legal que lo justifique.

El Sistema de Información de Protección Integral estará compuesto por el Sistema integrado de información, seguimiento y monitoreo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, al que alude el artículo 31 de la ley N° 21.302; el Instrumento de Detección de Factores de Riesgo, regulado en la letra c) del artículo 66; y el Sistema de Información y Registro, aludido en la letra f) del mismo artículo.

El Sistema de Información y Registro será administrado por la Subsecretaría de Evaluación Social con el apoyo técnico de la Subsecretaría de la Niñez y estará habilitado para recibir y entregar información cuando ello sea necesario y procedente para asegurar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. La información contenida y administrada por este Sistema estará disponible para las Oficinas Locales de la Niñez y los órganos del Estado que hayan suscrito un convenio de transferencia de datos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y de la Subsecretaría de la Niñez, siempre resguardando la confidencialidad de los datos, de conformidad con la legislación vigente. En dichos convenios se deberán especificar los fundamentos legales, fines y datos que se transfieren.

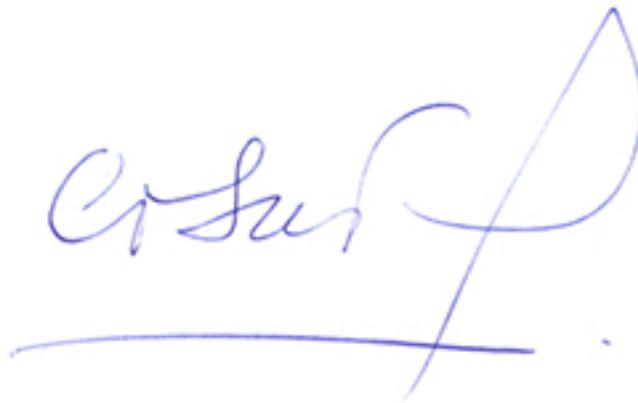
Un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito por el Ministro de Hacienda, regulará la estructura, contenido y administración del Sistema de Información de Protección Integral, del Sistema de Información y Registro y del Instrumento de Detección de Factores de Riesgo y toda otra disposición que resulte necesaria para su adecuado funcionamiento.”



Se hace presente que este proyecto de ley se encuentra siendo discutido, en segundo trámite constitucional, por la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza, Planificación de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

Por último, cabe señalar que el SIPI es administrado por le Subsecretaría de Evaluación Social, un órgano de la Administración del Estado, por lo que, con el fin de contar con información relevante sobre niños, niñas y adolescentes, en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, se ha firmado un convenio de traspaso de información con el Poder Judicial. En virtud de este convenio, las Oficinas Locales de la Niñez pueden conocer si respecto del niño, niña o adolescente sujeto de atención, se ha dictado o se mantiene vigente una medida judicial de protección u otras órdenes relativas a su cuidado, mientras que los Tribunales de Familia pueden conocer información personal de niños, niñas y adolescentes, y su familia, visualizando el registro de cobertura universal que se conforma a partir de datos administrativos individualizados que dispone el Estado y se mantiene actualizado a través de la evolución de los propios datos administrativos y a través de mecanismos de auto reporte, que principalmente provienen de las atenciones que realiza la OLN.

Sin otro particular, se despide,



VERONICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

VSV / erl

Antecedentes:

Distribución:

FRANCISCA MARINAKIS - JEFE(A) DE GABINETE - GABINETE SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
VERONICA SILVA - SUBSECRETARIA - SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

Expediente N°: E39101/2025



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>